

Bogotá, D. C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)  
RADICADO : S-2008-000974 19/Mar/2008  
No.REFERENCIA: E-2008-001132  
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 9 ANEXOS: NO  
DESTINO GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA  
DEL CARIBE S.A. E.S.P. -GECELCA S.A. E.S.P.-  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctor  
ANDRÉS YABRUDY LOZANO  
Vicepresidente de Comercialización  
GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL  
CARIBE S.A. ESP. -GECELCA-  
Cra. 55 No. 72-109 Piso 9º.  
Barranquilla

Asunto: Inquietudes y solicitudes relativas a la reglamentación del Cargo por  
Confianza. Radicados CREG E-2008-001132/E-2008-001269/E-  
2008-001272

Apreciado doctor Yabrudy:

De manera atenta damos respuesta a su solicitud mediante la cual se plantea las  
siguientes inquietudes:

1. *Comentarios Resolución CREG 080 de 2007. Radicado E-2008-001132.*

*Sobre la Resolución CREG-080 de 2007 señala que no soluciona el problema del riesgo de incumplimiento de las OEF, el cual es un problema común para todos los recursos del Sistema que generan fuera de mérito por restricciones, que en el caso de la generación térmica se refleja en el agotamiento de sus combustibles líquidos, incremento en la frecuencia de los mantenimientos que obligan a comprar respaldo, agotamiento de los take or pay de gas ocasionando posibles derrates de las unidades y pérdidas de remuneración. Lo anterior podría solucionarse mediante el análisis de las siguientes alternativas.*

1. *Los recursos del Sistema que generen por restricciones podrían acumular energía firme para cubrir los casos en que se presenten incumplimientos de OEF.*
2. *Revisión de la remuneración de las restricciones del Sistema, de forma tal que se remunere el riesgo incurrido por la operación de las unidades que podrían derivar en incumplimiento de las OEF. La remuneración de las restricciones de los generadores debe considerar el riesgo de la operación, que se traduce en mantenimientos, salidas forzadas, agotamiento de los recursos, etc., los cuales corresponden a una obligación implícita adquirida por todos los agentes al participar en el mercado, que podría incidir en la posibilidad de incumplir con las OEF.*
3. *Remuneración de restricciones por debajo del precio de bolsa. No se debe remunerar a ningún agente por debajo del precio de bolsa, así su precio de reconciliación positiva calculado haya sido inferior, ya que cuando fue programado para operar por restricciones su precio de oferta fue superior al de bolsa.*

**Dr. Andrés Yabrudy Lozano**  
**GECELCA S.A. ESP.**  
**S-2008-000974 marzo 19 de 2008**

Respuesta:

La Comisión dentro de su cronograma de trabajo para el año 2008 tiene programado el estudio de la regulación de generaciones de seguridad. Por lo tanto, en el proceso de análisis tendremos en cuenta sus comentarios.

2. *Plazo de Entrega de Garantías de Subasta del Cargo por Confiabilidad. Radicado E-2008-001269.*

*Basados en el análisis del cronograma de la subasta contenido en la resolución CREG 103 de 2007 y el taller realizado el 18 de febrero de 2008 por XM sobre el asunto, solicitamos la ampliación del plazo de quince (15) días hábiles de presentación de las garantías para las plantas que resulten con asignación de obligaciones de energía firme en la primera subasta del Cargo por Confiabilidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones en el cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrega de las mismas:*

- En el caso de las plantas nuevas que resulten con asignación de OEF de la subasta, la superposición del plazo de quince (15) días para los trámites para constituirse como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y la constitución de las garantías requeridas para respaldar la obligación de energía firme sería inconveniente y de difícil cumplimiento.*
- Según lo manifestado por XM en el taller mencionado, los bancos nacionales mostraron su preocupación en cuanto a las múltiples garantías que se están requiriendo en el sector eléctrico para el Cargo por Confiabilidad, las cuales les están representando ingresos poco rentables que les estarían comprometiendo su patrimonio. Esta situación reduce las opciones en el mercado financiero colombiano para obtener las garantías con lo cual habría que recurrir a bancos internacionales que requieren un período de conocimiento del Mercado Mayorista de Energía Colombiano y del esquema del Cargo por Confiabilidad.*
- De igual forma, en el taller de las garantías del Cargo por Confiabilidad, XM manifestó que como medida preventiva recomienda enviar los documentos de las garantías, antes del plazo de los quince (15) días hábiles para su revisión, dado que si esta información se entrega en el plazo establecido y se requiere alguna modificación por parte del tomador de la garantía, no habría tiempo realizarla y se retiraría la asignación de la obligación de energía firme.*
- Los períodos de negociación de un contrato de combustible con un productor o transportador de estos energéticos requiere un tiempo mayor al establecido en la norma para su formalización.*

Respuesta:

En la Resolución CREG-020 de 2008 se amplió el plazo para la entrega de las garantías una vez se publiquen los resultados de la subasta a veinte (20) días hábiles. Adicionalmente, se incluyó la actividad de solicitud de aclaración a las garantías remitidas.

3. *Comentarios Resoluciones CREG 101, 102 y 103 de 2007. Radicado E-2008-001272.*

**Dr. Andrés Yabrudy Lozano**  
**GECELCA S.A. ESP.**  
**S-2008-000974 marzo 19 de 2008**

### 3.1. Resolución CREG 101 de 2007

- *El Artículo 4°, el cual modifica el artículo 29° de la CREG 071 de 2006 (Actualización del Cargo por Confiabilidad) nos indica que el precio de las obligaciones de energía firme asignadas para el período del Cargo por Confiabilidad desde Diciembre de 2007 a Noviembre de 2010 se actualizarían con el IPP de Noviembre de 2006. Por otro lado, con las modificaciones realizadas al artículo 29°, por la resolución CREG 061 de 2007, el precio de las obligaciones de energía firme asignadas desde Diciembre de 2010 a Noviembre de 2012, se actualizarían con el IPP de noviembre de 2007, mes en que se realizaron estas asignaciones.*

*Considerando lo anterior, proponemos que las obligaciones de energía firme desde Diciembre de 2007 a Noviembre de 2012, sean indexadas con el mismo año de referencia (Noviembre de 2006), con el fin de darle la continuidad requerida a las actualizaciones del precio del Cargo por Confiabilidad y por consiguiente a las inversiones que se desarrollen en este horizonte de tiempo.*

Respuesta:

Ver Resolución CREG-022 de 2008.

- *En este mismo sentido, consideramos necesario que el Costo del Entrante para las subasta sea actualizado con el Precio de Cargo por Confiabilidad vigente al momento de realización de la subasta. Es decir, para la primera subasta el Costo del Entrante sería el precio del Cargo por Confiabilidad vigente para el mes de mayo de 2008. Así mismo, se debe especificar la tasa de cambio que se aplicará para la remuneración de las plantas existentes cuando el precio de cierre de la subasta se encuentre por fuera de la banda de precios aplicables establecida para estas plantas y sea necesario aplicar los límites de 0.8 CE o 1.4 CE.*

Respuesta:

El Costo del Entrante es un valor que sirve de referencia para fijar la banda de precios para la subasta, en ese sentido y dado que el valor a utilizar será el que corresponda al obtenido en la subasta, no se encuentra necesario hacer ajustes a este valor tal como se hace para el pago del Cargo por Confiabilidad.

En lo que respecta a la TRM aplicable en el caso de que la remuneración de las existentes quede dentro de la banda de precio definida en el numeral 3.14 del Reglamento de la Subasta, Anexo 10 de la Resolución CREG-071 de 2006, se aplicarán las reglas definidas en el Anexo 8 de la Resolución CREG-071 de 2006 "Conciliación, Liquidación y Facturación del Cargo por Confiabilidad".

**Dr. Andrés Yabrudy Lozano**

**GECELCA S.A. ESP.**

**S-2008-000974 marzo 19 de 2008**

- *El Artículo 5°, el cual modifica el artículo 31 de la resolución CREG 071 de 2006, en su párrafo establece que el ASIC debe someter a consideración de la CREG, el reglamento para la subasta de sobre cerrado, sin embargo, no se especifica en que momento los agentes que estén interesados en aplicar para esta alternativa conocerán el reglamento, la cual consideramos es información básica para tomar la decisión si se constituyen las garantías requeridas para participar en la subasta de sobre cerrado, las cuales se deben entregar antes de la realización de la subasta de reloj descendente. El cronograma de esta subasta y los requisitos a cumplir en la misma deben ser claramente especificados.*

Respuesta:

Ver Resoluciones CREG-020 y 021 de 2008.

- *Con respecto al Artículo 7°, el cual adiciona el anexo 11 de la resolución CREG 071 de 2006, referente al procedimiento para asignación de OEF a las plantas GPPS, destacamos los siguientes puntos:*

*Consideramos adecuado que el Precio Máximo del Cargo por Confiabilidad a considerar para las plantas GPPS sea igual al Precio aplicable para las obligaciones de energía firme asignadas a las plantas nuevas, si la subasta es calificada como no especial, dado que cada participante de la subasta de sobre cerrado puede valorar su decisión de participar o continuar en la misma si el precio al que cerró la subasta previa le permite la recuperación de su inversión.*

*En la reglamentación existente para estas plantas no se prevé la aplicación de un procedimiento alterno para la asignación de las plantas GPPS en los años en que no se realice una subasta, por tanto, sería pertinente incluir en el Anexo 11 de la CREG 071 de 2006, un procedimiento en el cual si ya existen plantas GPPS con una asignación previa se les pueda asignar los incrementos considerados para los años subsiguientes en la regulación, con un precio del Cargo por Confiabilidad igual al de las plantas existentes para cada año de asignación, de esta forma se daría continuidad al desarrollo de nuevos proyectos.*

*Como complemento a lo anterior, las plantas GPPS que ya han recibido una asignación para el primer año por este mecanismo, se deben considerar como una planta existente con su incremento de los años subsiguientes, con el fin de mitigar el grado de incertidumbre que podría existir sobre una próxima asignación y que podría desincentivar la realización del proyecto. En cuanto al precio del Cargo por Confiabilidad para esta planta, la energía firme que entraría en el primer año recibiría el precio de cierre de la subasta que le aplica y los incrementos de energía firme de los años subsiguientes recibirían el precio como planta existente.*

Respuesta:

El Anexo 11 de la Resolución CREG-071 de 2006 establece que la asignación a plantas GPPS se realiza a través de un proceso de subasta que no sea calificada como especial, que se considera en el mecanismo apropiado para la formación eficiente de precio y para tener la señal del costo incremental

4

Dr. Andrés Yabrudy Lozano  
GECELCA S.A. ESP.  
S-2008-000974 marzo 19 de 2008

promedio de largo plazo. Asignaciones por otros mecanismos no están contemplados.

En lo que respecta a mecanismos para desistir de las asignaciones de OEF a GPPS cuando no existe continuidad en las asignaciones, les sugerimos revisar la Resolución CREG-021 de 2008 para que hagan sus comentarios al tema.

### 3.2. Resolución CREG 102 de 2007

- *La resolución CREG 027 de 2007 estableció como plazo para reporte de retiros temporales o definitivos de plantas existentes en la primera subasta del Cargo por Confiabilidad, el 16 de abril de 2007. Considerando que las disposiciones de las resoluciones CREG 101, 102 y 103 de 2007, que establece el reglamento de la subasta, entraron en vigencia a la fecha anteriormente mencionada, comedidamente solicitamos que se estipule un nuevo plazo para informar la decisión de retiro, previo al inicio de la subasta.*

Respuesta:

La Comisión consideró la posibilidad de abrir nuevamente solicitud de retiros temporales, sin embargo ésta no la encontró oportuna, teniendo en cuenta que no se han presentado cambios al nivel al cual se realizarían estos retiros (.80CE).

- *Con respecto a la organización de la subasta para la asignación de obligaciones de energía firme, aclarar o implementar las siguientes modificaciones:*

**Suficiencia de información de la subasta.** *Para cada ronda el subastador debe colocar en conocimiento de los participantes de la subasta, el exceso de oferta agregada, dado que éste parámetro contiene información importante para la valoración de la energía firme a ofertar en cada ronda y para el despeje del precio de la subasta.*

Respuesta:

Ver Resoluciones CREG-019 de 2008.

*Así mismo, los agentes que representan plantas existentes y que hacen parte del Mercado Mayorista de Energía deberían tener la opción de disponer de un acceso a través de Internet a la plataforma tecnológica de la subasta de manera informativa, para hacerle seguimiento al desarrollo de la misma.*

Respuesta:

XM como encargado de la logística de la subasta está evaluando la mejor forma para los agentes puedan seguimiento de la misma.

**Dr. Andrés Yabrudy Lozano**  
**GECELCA S.A. ESP.**  
**S-2008-000974 marzo 19 de 2008**

**Regla de la subasta.** Consideramos que durante el desarrollo de la subasta las rondas no deberían tener una duración más allá de las 17:00 horas de un día de subasta, es decir, si hay una ronda abierta al momento de finalizar el horario de la subasta en un día, esta debe finalizarse a las 17:00 horas y al día siguiente debe reiniciarse a las 08:00 horas con la siguiente ronda con nueva información de precio de apertura, precio de cierre, duración de la ronda y el exceso de oferta agregada. En caso, de no modificarse esta regla sería necesario que los agentes conozcan como información adicional el instante en que un participante de la subasta envió una oferta, guardando la confidencialidad de los parámetros de la curva de oferta.

Respuesta:

El Subastador de acuerdo con su experiencia es quién define la duración de las rondas.

*Por otro lado, se debe clarificar en el reglamento cual sería el procedimiento a seguir para la resolución de empates en caso de que todos los participantes de una ronda ofertarán al mismo precio, como por ejemplo, cuando todos los participantes ofertan al precio de apertura o al precio de cierre de la subasta anunciado por el subastador.*

Respuesta:

La situación de empates en el desarrollo de las rondas de la subasta no tiene ninguna implicación, cosa distinta en el caso del cierre de la subasta. Para este último caso consultar la Resolución CREG-019 de 2008.

*Con respecto a la asignación con participación de la energía firme para la oferta o proyecto marginal de la subasta, sugerimos que se analice la posibilidad de que este agente reciba una asignación del 100% de la energía firme en el caso de que la obligación de energía firme asignada represente un particionamiento superior al 50% de la energía firme ofertada, con lo cual se le daría mayor cobertura a la demanda objetivo que se está asignando. En el caso contrario, de que la obligación de energía firme asignada requiera un particionamiento igual a inferior al 50% de la energía firme ofertada, se le debe permitir la alternativa que el agente que representa el proyecto marginal de la subasta desarrolle un proyecto que cubra hasta la obligación de energía firme asignada o retire el proyecto si no le permite realizar el cierre financiero del mismo.*

Respuesta:

Ver Resoluciones CREG-019 de 2008.

*Como complemento a lo anterior, en caso de que por el particionamiento de la oferta de energía firme un agente que resulte con asignación tenga que desarrollar un proyecto que represente una capacidad instalada menor en el punto de conexión inferior al 95% respaldado a la UPME, se requiere armonizar el tema de la solicitud de*

**Dr. Andrés Yabrudy Lozano**  
**GECELCA S.A. ESP.**  
**S-2008-000974 marzo 19 de 2008**

*conexión con la subasta del Cargo por Confiabilidad, dado que este proyecto podría caer en causal de incumplimiento de la capacidad comprometida y le podrían ejecutar las garantías presentadas por esta conexión y se perdería el derecho sobre el punto asignado, impidiendo la culminación del proyecto.*

Respuesta:

Las asignaciones en la subasta se dan por todo la ENFICC declarada, si el agente no se retira en ninguna de la rondas de la subasta.

Por otra parte, la Resolución CREG-106 de 2007 en el Anexo "Procedimiento de asignación de puntos de conexión de generadores al STN, STR o SDL", establece que la UPME hará el análisis de la conexión y emitirá el respectivo concepto, una vez conocidos los resultados de la subasta y ratificadas las solicitudes de conexión por parte de los interesados, por lo que de lo que entendemos no encontramos el inconveniente señalado en su comunicación.

**Subastador.** *Dado que el subastador a seleccionar podría ser una persona natural con reconocida experiencia y conocimiento de otros mercados internacionales pero con un menor grado de conocimiento de los costos reales de inversión, ambientales, insumos e impositivos en Colombia, consideramos necesaria una etapa de interacción e intercambio de información del subastador con el Administrador del Mercado Mayorista, Operador del SIN, UPME y Ministerio de Minas de Energía, con el fin de lograr una mayor eficiencia y mejor valoración de los proyectos durante el desarrollo de cada una de las rondas de la subasta cuando se establezca el Precio de Apertura y de Cierre de las diferentes rondas.*

Respuesta:

La subasta de obligaciones de energía firme, es una subasta por precio en donde los costos reales de inversión, ambientales, insumos e impositivos en Colombia deben ser internalizados por los agentes en su ofertas. Por lo tanto, no corresponde al Subastador conocer de estos temas.

**Cronograma.** *En el cronograma se debe definir los siguientes eventos:*

- **Plataforma tecnológica.** *Se debe especificar la fecha máxima para informar si se desea disponer de ésta plataforma, así sea el acceso a una herramienta informativa sugerida para las plantas existentes.*

Respuesta:

El Administrador de la Subasta en los documentos que se definen en el literal 12 del numeral 2.1 del Reglamento de la Subasta, considerará estas situaciones.

- **Pago del promotor de la subasta.** *Se debe aclarar la fecha de cada uno de estos eventos.*

Dr. Andrés Yabrudy Lozano  
GECELCA S.A. ESP.  
S-2008-000974 marzo 19 de 2008

Respuesta:

Ver Resoluciones CREG-020 de 2008.

- **Certificación de Obligaciones de Energía Firme.** Se debe definir un plazo para la entrega de ésta certificación por parte del ASIC o se debería establecer un mecanismo formal de certificación inmediata del resultado de la subasta, dado que esta podría ser una información necesaria para la constitución de garantías.

Respuesta:

Ver Resoluciones CREG-020 de 2008.

- **Reasignación de Obligaciones de Energía Firme.** Se recomienda incluir las fechas de Reasignación de Obligaciones de Energía Firme para el caso de que un agente no cumpla con la entrega de garantías y/o contratos asociados a su ENFICC comprometida, así como, cuál sería el procedimiento y reglamento para estas reasignaciones.

Respuesta:

En el caso de asignaciones de Obligaciones de Energía Firme mediante el mecanismo de subastas no existe la reasignación de éstas. En este caso, se harán efectivas las garantías y la Comisión evaluará la conveniencia de convocar una subasta de reconfiguración.

- **Taller.** Sugerimos la realización de un taller aclaratorio sobre las disposiciones regulatorias contenidas en esta resolución.

Respuesta:

Estos talleres se están haciendo como parte del entrenamiento que realiza XM a los funcionarios designados por los agentes para el entrenamiento.

### 3.3. Resolución CREG 103 de 2007

**Entrega de Contratos de Combustibles o Garantías.** En el cronograma de la primera subasta, se estableció como fecha límite para la entrega de los contratos de combustibles o garantías de los proyectos de generación de energía eléctrica que resulten con asignación de obligaciones de energía firme del Cargo por Confiabilidad, el plazo de los quince (15) días hábiles siguientes después de la fecha de finalización de la subasta. Dado los montos y los trámites requeridos para constituir estas garantías y basados en nuestra experiencia en la negociación de contratos de combustible y en el trámite de garantías con las entidades financieras en el período de

**Dr. Andrés Yabrudy Lozano**  
**GECELCA S.A. ESP.**  
**S-2008-000974 marzo 19 de 2008**

*transición del Cargo por Confiabilidad, consideramos pertinente ampliar este plazo a sesenta (60) días, sobre todo si la adjudicación del proyecto implica el cumplimiento de otros requisitos adicionales como la constitución en Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios para el desarrollo del proyecto que entregaría una mejor información para su constitución.*

Respuesta:

Ver respuesta al numeral 2.

***Ajuste del monto de Garantías.*** Los proyectos de generación de energía eléctrica que resulten con asignación de obligaciones de energía firme del Cargo por Confiabilidad deben constituir garantías anuales y renovables que respalden la disponibilidad de combustibles o amparen la construcción y puesta en operación de las plantas y/o unidades de generación, lo cual representa un costo fijo anual en garantías para el proyecto. Considerando que durante las diferentes fases del proyecto se tendría un avance o desarrollo porcentual de la construcción del mismo señalado en la curva S del proyecto, proponemos que a medida que la obra avanza en su construcción el valor de la cobertura de las garantías tenga un ajuste decreciente relacionado con el porcentaje de ejecución del mismo con un valor mínimo de garantía del 25% en la etapa final del proyecto hasta su culminación.

Respuesta:

Con respecto a la propuesta, hasta ahora no se ha considerado teniendo en cuenta que la demanda puede quedar descubierta por cualquier imprevisto que se tenga en la construcción y que lleve a que no se logre cumplir con la fecha de entrada a pesar de estar muy próximo a su culminación.

En los anteriores términos consideramos resueltas sus inquietudes. Los conceptos aquí emitidos tienen el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
**HERNÁN MOLINA VALENCIA**  
Director Ejecutivo

Copia: Página WEB CREG, Sitio CXC